

SECCION DE FOMENTO
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER
Núm. 300

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Suscripcion en Santander.—Por un año 28 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia.
Ley de 24 de Noviembre de 1857.
Las disposiciones de las autoridades, ordenadas que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que diuane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.
(Gaceta del 22 de Setiembre.)

DISCURSO leído por S. M. el Rey en la solemne apertura de las Cortes verificada el 20 de Setiembre de 1881.

Sres. Senadores y Diputados:
Siempre es acontecimiento por extremo grato para un Monarca constitucional, la apertura de las Cortes; porque en ocasion tan solemne parece como que es más viva, más directa y más íntima su comunión de ideas y aspiraciones con el sentimiento nacional, libremente expresado en los comicios. Profunda es, por tanto, la satisfacción de que estoy poseído al verme entre vosotros, á quienes el país acaba de honrar con la más alta investidura; y espero, no sin confianza, que inspirándoos en sus necesidades, habeis de consagrar vuestra solicitud, vuestros talentos, y sobre todo vuestro patriotismo, á cicatrizar por completo las heridas de lo pasado, á mejorar conmigo la situación presente, y á desenvolver los gérmenes de prosperidad y grandeza que encierra el porvenir.
Ante la representacion que en estas Cortes tienen todos los principios y todos los intereses, no cabe desconocer el fallo favorable que, sobre la marcha iniciada el 8 de Febrero por mi nuevo Gobierno, acaba de pronunciar el país, deseoso de que los partidos, al procurar por medios licitos hacer prevalecer sus diferentes doctrinas en el Estado, alternen pacíficamente en el poder, sin

otras preferencias que las que manifieste la opinion, o, dando por el sistema de leyes más acomodado, en cada período, á las reclamaciones del bien público y á las exigencias ineludibles de los tiempos.

La experiencia, que enseña siempre castigando, ha hecho ver con la esteril repetición de dolorosas catástrofes cuán efímeros son para los pueblos los triunfos que se logran fuera de las vias legales: lo que la pasión funda, la pasión lo destruye, porque la violencia lastima tanto la dignidad del género humano, que casi siempre hace odioso lo mismo que se desea y por sus caminos se obtiene. Amaestrado por los sucesos, siente el país tanta necesidad de orden y reposo; anhela tan vivamente ver aseguradas las libertades que á costa de incalculables sacrificios ha conquistado; le urge de tal modo desenvolver sus fuerzas productoras, que nada me parece tan haccedero como conseguir la alianza definitiva entre los dos grandes elementos en que hoy aparece dividida la sociedad española, satisfaciendo al uno con el símbolo tradicional de la Monarquía, y tranquilizando al otro con el respeto á la obra por influjo de las opiniones liberales levantada. Esta es la noble empresa que, con el concurso de todos, me propongo realizar, y este debe ser el honrado propósito de los Representantes de la Nacion, sean cuales fueren sus aspiraciones doctrinales, si el país ha de alcanzar algun día leyes é instituciones que, sólidas á la par que flexibles, ofrezcan, en medio de la confianza general, ancho campo á tantas ideas y tan múltiples intereses como en nuestra época se disputan el imperio de las sociedades modernas.

Mucho se ha adelantado verdaderamente en este camino, debiéndose, sin duda, en gran parte á tan saludable cambio en nuestras cuestiones políticas, la paz de que verdaderamente disfrutamos. Dadas á completo olvido nuestras pasadas discordias, y abiertas para todos las puertas del suelo patrio, España, que no cuenta rebelde á ninguno de sus hijos, participa en todos sus dominios de los beneficios del público sosiego; la confianza alienta todos los ánimos; por donde quiera brotan veneros de produccion y de riqueza; y la nacion solo necesita para el progreso de sus intereses materiales el mantenimiento y ordenado ejer-

cicio de las libertades constitucionales, de que soy y seré constante guardador. Con gusto reconozco que á esta grande obra de pacificacion no ha contribuido poco la cordura de todos los partidos, aun la de aquellos que pasan por más extremos, aleccionados con los escarmientos pasados, y persuadidos ya de que la libertad que con tanto afán persiguen y que todos por igual amamos, solo puede vivir de la sensatez de los pueblos.

Me complazo en manifestaros que nuestras relaciones con todos los Estados de Europa y de America continúan inspirándose en aquella cordial amistad y recíproca deferencia, á cuya sombra nacen y se acrecientan tantos y tan legítimos intereses.

Las relaciones de mi Gobierno con la Santa Sede son tan afectuosas y cordiales como cumple á la historia y á las venerandas tradiciones católicas de la nacion española; siendo fianza segura de su conservacion en lo futuro las altas prendas del sabio y virtuoso Sacerdote que ciñe la Tiara, y mi filial adhesión á su augusta persona y á la Iglesia.

Un sangriento atropello, llevado á cabo por los árabes de la provincia de Orán en las personas y haciendas de los españoles que allí se dedican á las labores del campo, motivó por parte de mi Gobierno una negociacion con el de la República francesa, cuyo resultado satisfactorio ha demostrado una vez más las buenas relaciones que existen entre ambos países.

Son tambien objeto preferente de mi Gobierno las negociaciones sobre tratados de comercio que tanto han de contribuir al desarrollo de nuestra riqueza. Terminado ya el que se negociaba con la República de Colombia, y entabladas con análogo propósito gestiones convenientes con las Repúblicas francesa y de Venezuela, es de esperar que en breve continuarán los convenios ya iniciados con la Gran Bretaña, como asimismo se darán los pasos necesarios para proponer otros con las Repúblicas hispano-americanas ligadas por tantos vínculos á la antigua madre patria.

Las nuevas y más completas relaciones sociales que han surgido de los grandes adelantos realizados por el pueblo español en lo que va de siglo, unidas al cambio introducido en nuestra Constitucion política, exigen impe-

riosamente una reforma general en la legislacion patria. Para satisfacer esta necesidad, sentida de mucho tiempo atrás, mi Gobierno os presentará varios proyectos de ley, que examinareis sin duda con el detenimiento que demandan su trascendencia y su carácter eminentemente nacional, extraño y superior á las pasiones de partido y á los intereses locales. Entonces será fácil regular el ejercicio de los derechos consignados en el art. 13 del Código fundamental, llevando á la legislacion comun, así la sancion penal que ha de garantizarlos, como el procedimiento para hacer efectivas las responsabilidades en que incurran los que de tales derechos abusen y los que contra ellos atenten.

Asociado el ejército de mar y tierra á los altos intereses de la patria, de la cual es al mismo tiempo ornamento y baluarte, por el elevado destino y sagrada mision que representa, es bien seguro que merecerá vuestra atencion más esmerada, y que mirareis con el mayor celo todo cuanto contribuya al mejoramiento, prestigio y solidez de una fuerza que es la nacion misma afianzando su propia paz interior, protegiendo su independencia y soberanía, y velando siempre, diligente y fiel, por la dignidad, por la existencia y el porvenir de la Monarquía y de las instituciones representativas.

Como reforma urgente, y por la experiencia reconocida, ninguna más justificada que la que se os propondrá de la ley de 23 de Agosto de 1878 sobre bases del reemplazo y de reservas, con el sentido de mejorar la actual organizacion del ejército, en cuanto lo permitan los recursos de la Hacienda, con el propósito de elevar su fuerza instruída y disponible; y á fin de llegar á esta mejora, y de que el ejército pueda en cualquier eventualidad responder á la mision que le está encomendada, se os presentarán los oportunos proyectos de ley.

Tambien se someterán á vuestro exámen los correspondientes al Estado Mayor general del ejército, y á la reforma de las ordenanzas, en aquella parte que necesite de vuestro patriótico concurso.

El estado de la Marina, que durante mi viaje por la Cantábrica he tenido ocasion de conocer, ya apreciando de cerca las virtudes militares de nuestros marineros, ya viendo por mí mismo las

necesidades del material, solicita de nosotros preferente atención. Algo ha hecho ya mi Gobierno para mejorar la situación de nuestra Armada; pero cumple á las Cortes, tan celosas siempre por todas nuestras glorias, proporcionar los medios de elevarla al puesto que reclama la grandeza de sus tradiciones.

Con solícito afán ha procurado mi Gobierno mejorar la Hacienda nacional; y si el sagrado respecto que las leyes le merecen ha contenido sus propósitos de reforma, tan pronto como esté constituido el Congreso, os propondrá las medidas que considera necesarias para salvar la situación de nuestro presupuesto, á pesar de todos, en progresivos y crecientes déficits, y para obtener desde luego la segura nivelación, tan apetecida y hasta ahora no lograda.

Al efecto, someterá á vuestras deliberaciones el presupuesto general del Estado y los proyectos de ley necesarios para modificar la organización económica-administrativa y sus procedimientos, y para establecer las alteraciones convenientes en las bases de los tributos, de modo que acrecienten los ingresos, haciendo más equitativa su distribución, suprimiendo algunos que dificultan el tráfico, disminuyendo otros en interés del contribuyente y de la Administración, y reformando las rentas en los términos que los intereses generales del país reclaman, inspirándose siempre en el criterio de la justicia, que es el verdadero criterio de la libertad. También os presentará mi Gobierno, y será, sin duda, objeto de vuestra preferente atención un proyecto que tiende á unificar las deudas amortizables á tipo fijo, y otras que por su escasa importancia es conveniente cancelar desde luego. Por este medio, que la mejora del crédito facilita, se consigue la nivelación del presupuesto, y se podrá llegar á las negociaciones con los acreedores por la Deuda del Estado, que ordenó la ley de 21 de Julio de 1876, en situación favorable á obtener transacciones convenientes para todos. A este fin, y con objeto de que el rigorismo de la ley no se oponga á las aspiraciones de los acreedores, mi Gobierno os pedirá una autorización para tratar desde luego en el caso que así conviniere.

La paz en los espíritus está de tal modo asegurada, que los derechos garantizados en el título I de la Constitución se ejercitan en medio de la más amplia libertad, respetándose todas las opiniones, sin exceptuar las más apasionadas, y preparando con este ejemplo unas costumbres que el progreso de las ideas y la sensatez de todos harán cada día más provechosas.

Complemento de las libertades de imprenta y de reunión es la vida administrativa de los pueblos, cuya intervención en sus propios asuntos, cada día más directa y desembarazada, cuidará de facilitar mi Gobierno, mediante aquellos proyectos y resoluciones que conduzcan á este fin, así como la reconstitución económica de los Municipios y de las provincias con las reformas de algunas leyes, cuya falta de armonía hace imposible la satisfacción de las más legítimas aspiraciones locales.

España, trabajada por tantas vicisitudes, necesita más que ningún otro pueblo avanzar en la senda de los progresos morales y materiales y encaminar el ánimo de sus hijos hácia estudios y trabajos tan necesarios al bienestar general como propios de la actividad humana. A este objeto se han dirigido ya las disposiciones adoptadas por mi Gobierno sobre instrucción, obras públicas y agricultura, y el mismo fin llevarán los proyectos que han

de someterse á vuestra aprobación para responder al impulso de la sociedad contemporánea, que mira con especial predilección cuanto contribuye á su prosperidad y engrandecimiento.

Prenda segura de los propósitos de mi Gobierno, con respecto á las provincias de Ultramar, es su iniciativa para realizar en ellas grandes y fundamentales reformas.

La Constitución del Estado ha sido promulgada, y la previa censura abolida en Cuba y Puerto-Rico. Los hijos de aquellas provincias gozan ya, como ciudadanos de la nación española, los mismos derechos que sus hermanos de la Península.

Inspirándose mi Gobierno en el principio de la asimilación que informa su política en Ultramar, os propondrá soluciones que concilien todos los intereses y armonicen las relaciones comerciales de la Península con nuestras provincias americanas.

En cuanto á Filipinas, el decreto sobre el desestanco del tabaco y la libertad de su cultivo, que pone para siempre término á una odiosa servidumbre, al ofrecer ancho espacio á la iniciativa individual y empleo á grandes y hasta ahora inertes capitales, abrirá, de ello estoy seguro, una nueva era de prosperidad y regeneración para aquel vasto archipiélago.

El progreso de los tiempos, afirmando sobre bases incommovibles principios y garantías que en otras épocas fueron materia de vivas controversias, pero que hoy están por casi todas las escuelas reconocidos y aceptados, ha reducido á esfera más tranquila y elevada la discusión de las cuestiones de doctrina; y otros problemas, que afectan más inmediatamente á la sociedad, se imponen con imperio irresistible á los Gobiernos de Europa.

En todas partes se siente su influjo, así como en todas también el poder público, ya por medio de leyes económicas, ya por disposiciones encaminadas á difundir la instrucción, tiende á encauzar esta corriente impetuosa, y no es posible ni sería conveniente que nuestro país permaneciese extraño á este movimiento general. Por eso, sin dejar de la mano las cuestiones políticas, debéis dar especial preferencia á todas aquellas que, fomentando los intereses materiales de la nación, propendan á mejorar el estado social de nuestro pueblo, á levantar su nivel y á consolidar su asiento sobre los principios de la justicia, del derecho y de la equidad.

Señores Diputados y Senadores: Si al discutir todos estos proyectos y los que á vuestra iniciativa parlamentaria se deban, los partidos, como confiadamente espero, se tratan como nobles contendientes, y no como enemigos encarnizados; si en vuestras deliberaciones procuráis calmar y no enconar los ánimos, conciliar y no dividir á los ciudadanos, y fundar, en fin, una legalidad que sea por todos considerada, porque á todos alcancen sus ventajas, labrareis, al mismo tiempo que la felicidad de la patria, mi propia felicidad, que, rey de España, no distingo entre españoles ni amigos ni adversarios.

El país, aleccionado por sus propias desdichas, ha entrado ya en el período de la reflexión y ha aprendido, á costa de penosos desengaños, cuántas ventajas lleva el espíritu de reforma al ciego espíritu de trastorno. La sociedad humana, como la tierra después de labrada, necesita el reposo para producir; que no se desenvuelva la semilla en un campo incesantemente removido, ni arraiga la libertad en un pueblo constantemente agitado. Signo es de viril robustez la tranquilidad del ánimo, que marcha á su objeto con paso medido y firme, sin caer en flacos des-

mayos ante las contrariedades de la vida, pero sin entregarse tampoco á fieros arrebatos, que casi nunca son movimientos de la fuerza, sino excitaciones de la fiebre.

Prestemos todos, pues, acatamiento á los poderes públicos; respetemos por igual la ley; inspirémonos mutuamente aquella recíproca confianza, sin la cual ni los Reyes logran hacer felices á sus pueblos, ni los pueblos hacer grandes á sus Reyes; acordémonos en todos nuestros actos de la patria que tanto amamos, y es seguro que, con la ayuda de Dios, se levantará en breve nuestra España al puesto que de derecho le corresponde en la comunidad de los pueblos de Europa, desarrollando sus poderosos elementos de riqueza en el seno fecundo de la paz, á la sombra de la libertad, que todo lo dignifica, y del orden, que todo lo asegura.

(Gaceta del 21 de Setiembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 317.

Habiéndose denunciado en este Gobierno que el viajante D. Amaro Alonso Morán, cuyas señas á continuación se expresan, ha exigido en algunos pueblos de la provincia á diferentes comerciantes el precio de los pedidos de géneros hechos á la casa-comercio que le dió comision sin estar autorizado para ello, y que además, en Cabezon de la Sal, valiéndose del nombre «F. Moreno», sorprendió á dos responsables cobrando quinientos reales por cuenta de dicha casa-comercio; á petición de la misma encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y siendo habido, le pongan á disposición de mi autoridad con las seguridades debidas para ser entregado á los Tribunales.

Santander 22 de Setiembre 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago.

Señas del D. Amaro Alonso.

Edad 22 años, estatura regular, pelo rubio, es de estado soltero.

Circular núm. 323.

En el Boletín oficial núm. 63, de 16 del corriente, se insertó la circular del Ministerio de la Gobernación y el estado relativo al cobro é inversión del 80 por 100 de las inscripciones de los bienes de propios enajenados á los pueblos de esta provincia con arreglo á la ley desamortizadora de 1.º de Mayo de 1855 para obras de utilidad pública y otros conceptos fijados en dicha disposición.

En su virtud encargo á los Alcaldes de esta provincia cuyas corporaciones hayan dispuesto de los capitales ó inscripciones á que se refiere la expresada circular, remitan á este Gobierno, en el término de ocho días á contarse desde la fecha en que reciban este Boletín, el estado cuyo modelo se insertó en el mismo el día referido 16 del actual, ó en otro caso lo manifiesten en igual plazo para los efectos procedentes.

Santander 24 de Setiembre de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago.

SECCION DE FOMENTO
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 3.923.

D. Claudio Aldaz, Jefe de la expresada Sección.

Hago saber: Que don Carlos Alfonso Hoskold, vecino de Gijón, ha presentado una solicitud de registro de pertenencias con el nombre de «Bella Lucía», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman la Fuente de la Cagiga, término del lugar de la Penilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón, que linda al N. sierra de Peña del Horno, al S cerrado de don Cipriano Alonso, al E. idem de don Manuel Calvo, y al O. idem de los herederos de José Penado. Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el extremo O. de una calicata que existe en el sitio llamado la Fuente de la Cagiga; desde él se medirán al S. 100 metros; al N. 200 metros; al E. 50 metros, y al O. 50 metros.

Dicha solicitud fué presentada al del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 21 del mismo, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Setiembre de 1881.
—Claudio Aldaz.

Núm. 3.924.

Hago saber: Que don Lucas Zúñiga y Ferré, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de «Barriguetas», de mineral de piritas de hierro y otros, al sitio que llaman la Cuesta, término del lugar de Suanes, Ayuntamiento de Ongayo, que linda al N. S. E. y O. terreno común. Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en la sierra llamada la Cuesta, que dista 20 metros próximamente de la fuente de Abajo de la Salud; desde él se medirán al O. 200 metros, fijándose la 1.ª estación de esta al S. 200 metros, la 2.ª; de esta al E. 400 metros, la 3.ª; de esta al N. 400 metros, la 4.ª; de esta al N. 400 metros, la 5.ª, y de esta al S. 200 metros hasta el punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada al del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto del mismo día, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Setiembre de 1881.
—Claudio Aldaz.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTANCOS.

Se halla vacante el estanco de Cabazon, Ayuntamiento de Herreras, subalterna de San Vicente de la Barquera.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que los que consideren aptos para su desempeño con arreglo al decreto de 24 de Setiembre de 1874 presenten sus solicitudes en esta Administración económica dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de su publicación, acompañando á ellas los documentos originales que acrediten sus servicios, y una copia de los mismos, una en papel del sello 11.ª certificada por el Comisario de Guerra de esta plaza, y otra en el de oficio.

Santander 21 de Setiembre de 1881.
—El Jefe económico, Manuel Galiano del Cañero.

NÚMERO DE HABITANTES 235,299.

NÚMERO DE KILÓMETROS CUADRADOS 5.471.

RESUMEN MENSUAL.

DEFUNCIONES.

NÚMERO DE SEMANAS Y DIAS DE LAS MISMAS.	NÚMERO DE DEFUNCIONES.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.				ENFERMEDADES INFECCIOSAS.										OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.						Muerle violenta.			LEGÍTIMOS.		NATURALES.		TOTAL general de nacimientos.	Comparación entre nacimientos y defunciones.	Aumento ó disminución de censo.		
		De 0 á 1.	De más de 1 á 5.	De más de 5 á 10.	De más de 10 á 20.	De más de 20 á 40.	De más de 40 á 60.	De más de 60 á 100.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal, (diarrea).	Cólera infantil.	Demás enfermedades.	Per accidente.				Per suicidio.	Por homicidio.
1.º	90	36	19	2	5	12	12	10	4	10	3	4	4	4	4	3	1	3	4	4	3	8	4	4	4	4	3	1	3	4	4	98	8
2.º	111	38	20	5	7	9	14	18	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	117	6	
3.º	93	37	20	2	4	8	10	12	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	118	25	
4.º	91	31	18	4	4	8	14	15	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	118	17	
Totales	385	142	71	10	20	37	50	55	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	451	56	

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad. Santander 29 de Agosto de 1881.—El Gobernador, Fernando Fragozo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Bareyo.

REMATE.

El día trece de Octubre próximo vendrá á las once de su mañana en la casa Consistorial de este Ayuntamiento se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes:

Bienes muebles.

Pesetas.

1.º Una mesa con sus cajones sin cerradura, tasada en dos pesetas. 2

2.º Un banco respaldo de roble muy usado, una peseta. 1

3.º Dos sillas usadas de madera en dos pesetas. 2

4.º Dos azadas y una hoz tasadas en cinco pesetas. 5

5.º Dos lechos de cama de castaño en treinta pesetas. 30

6.º Una herrada para uso de agua tres pesetas. 3

7.º Un dalle para segar y una hacha medio uso cuatro pesetas. 4

Fincas urbanas.

8.º Una casa radicante en el

pueblo de Güemes, barrio de la Bárcena, que linda Norte huerta de D. Manuel Lavin Fernandez, Saliente carretera servidumbre de la casa y solar del Conde, Mediodia su corral, Poniente casa-habitacion del mencionado D. Manuel Lavin; mide de frente siete metros, de costado once metros; tasada en la cantidad de mil cien pesetas. 1,100.

Rústicas.

9.º Una tierra suelo prado, linda Norte D. Pedro Abascal Martínez, Poniente el D. Manuel Lavin, Mediodia D. Fran-

cisco Sierra y Saliente D. Joaquín de Mazas, sita en la mies de Temparaz; su cabida quince carros, equivalentes á veintinueve áreas once centiáreas; tasada en doscientas cuarenta y siete pesetas. 247

10. Una tierra labrantía, que linda Norte D. José Sarrabia, Poniente el rio, Mediodia D. Francisco Sierra y Saliente D. Manuel Lavin; mide doce carros ó sean veintitres áreas veintiu centiáreas; tasada en doscientas pesetas. 200

11. Otra tierra labrantía, que linda Norte carretera pública, Poniente D. Pedro Abascal, Mediodia D. Manuel Lavin, Saliente el rio, sita á la Arenilla; mide cinco carros ó sean nueve áreas setenta centiáreas; tasada en cien pesetas. 100

12. En el mismo sitio de la Arenilla otra pieza suelo prado, que linda Norte la pieza anterior, Poniente D. Pedro Abascal, Mediodia y Saliente el rio; mide cinco carros y medio ó sean diez áreas sesenta y siete centiáreas; tasada en cien pesetas. 100

13. En el solar del Conde ó Juan de Cueto catorce carros labrados, ó sean veintisiete áreas nueve centiáreas; tasada en doscientas ochenta pesetas. 280

14. En el mismo sitio diez carros y medio prado, ó sean veinte áreas treinta y cuatro centiáreas; que linda Norte carretera servidumbre, Poniente Agustín Ruiz, Mediodia el rio y Saliente esta relacion; tasada en ciento noventa pesetas. 190

15. En el mismo solar á las Torquillas, siete y medio carros labrados, ó sean catorce áreas cincuenta y cinco centiáreas, que linda Norte senda peonil, Poniente y Mediodia carretera servidumbre y Saliente D. Teodoro Crespo; tasada en ciento ochenta pesetas. 180

Suma. 2,414

Cuyos bienes son propios de D. Manuel Lavin Fernandez, y se rematan para cubrir la responsabilidad que le cupo á su hijo D. Sinfiriano Lavin Setien en el reemplazo de mil ochocientos ochenta, en el que obtuvo el número dos y fué declarado soldado, hallándose ausente en Buenos Aires, y á petición del primer suplente se ha instruido expediente de embargo y remate de los bienes arriba enumerados.

Bareyo, Setiembre veintiano de mil ochocientos ochenta y uno.—Norberto de la Verde.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Desde el 12 del que rige se halla cerrada en Viérnoles una vaca como de cinco años, raza asturiana, color avellana clara, astas blancas abiertas, alta de agujas y cabeza y algo ensillada.

Fijados los anuncios correspondientes en los pueblos inmediatos, sin haberse presentado nadie á reclamarla, se advierte que de no verificarlo en el plazo de quince dias se venderá en pública subasta, segun dispone el artículo 127 de las ordenanzas municipales.

Torrelavega 22 de Setiembre de 1881.—Francisco A Rodríguez.

Ayuntamiento de Valdeolea.

En poder de D. Manuel García, vecino del pueblo de Quintanilla, se halla prendada y en custodia una yegua con un caballo de cria, como de 14 á 16 años de edad, color rojo, frontina, calzada del pié izquierdo, con campano viejo al cuello.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerla previo pago de gastos y justificación de su propiedad, en el plazo de treinta dias, pues pasados los cuales se procederá á su venta.

Valdeolea á 20 de Setiembre de 1881 —P. O., Pablo Hoyos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. JUAN ANTONIO HIDALGO, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Nicolás Arredondo Velasco, natural de Madrid, de 72 años de edad, casado, sin hijos, habiéndolo sido él de D. José y D.^a María Concepcion, vecino que fué de esta villa, donde falleció la noche del dia treinta y uno de Marzo del corriente año, habiéndose presentado solicitando se le declare herederos sus sobrinos carnales D. Joaquin, D. Manuel y D. Pablo Arredondo y Quintana: en su consecuencia se llama por el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta dias á contar desde su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Santoña á veintisiete de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan Antonio Hidalgo.—Por su mandado, Juan Fernandez Campero.

D. JUAN ANTONIO HIDALGO Y RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta capital del partido de Santoña.

Cito, llamo y emplazo á Juana Sonnarrriba Fernandez, natural de Carasa, partido de Laredo, vecina hasta hace poco de Santoña, de cuarenta y ocho años de edad, viuda, sin hijos, siéndolo ella de Francisco y de Tomasa, jornalera, sin instruccion y sin apodo, cuya residencia actual se ignora, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle la indagatoria que tiene prestada en la causa que se le sigue sobre hurto de un paraguas; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la autoridad procedan á la busca y captura de la indicada sujeta, y caso de ser habida la pongan á mi disposicion con las seguridades debidas.

Dado en Santoña á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan Antonio Hidalgo.—Por mandado de S. S.^a, Antonino Liaño.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FILIACIONES PARA QUINTOS.

Se hallan de venta en esta imprenta.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRIMERA CLASE.	PUENTE.	
	1. ^a categoría.	2. ^a categoría.
900	700	175
1.000	750	
965	750	
965	750	
1.050	750	
1.100	750	
1.100	750	
1.240	825	
1.690		
1.565		
1.675		
2.075		

Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico...
 Para Santoña, Trinidad, Guadalupe, Martinica, San Thomas...
 Para Santa Lucía, Puerto Príncipe, Jamaica...
 Para Cabo Haitiano, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná...
 Para La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná...
 Para Demerari, Surinam, Cayenne...
 Para Veracruz...
 Para San Francisco...
 Para Guayaquil...
 Para El Callao...
 Para Valparaiso...
 En estos precios se va comprendido el ferro-carriil de Panama.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Durand, Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.^o Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

2.^o Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad,

Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnífico vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Torlois, Saldrá de Santander el 26 del actual

PARA **COLON** (SIN TRASBORDO),

con escalas en

Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA

EN **Colon (Panamá)** PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

LAFAYETTE

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA **BURDEOS** (PAULLIAC)

Y EL HAVRE,

PROCELENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de primera clase, de 1.600 toneladas y 200 caballos

COLOMBO

Capitan X,

Saldrá de Marsella el 6 del actual

de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

PARA COLON

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Príncipe, Los Gonaives, Cabo Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no trasporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja. Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturacion directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes. Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carriil del Norte. Para fletes, pasajes y demas informes, dirigirse En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Preciados, 1, Puerta del Sol. En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañía. En Cádiz, Sr. D. A. Sicre, Baluarte, 5. En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30. 12

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del *Boletín oficial*, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendadas y pérdida de reses etc., insertos en dicho *Boletín oficial* durante el año económico de 1879 á 1880 y 1880 á 1881.

	Reales.
Alfoz de Lloredo.	47
Ampuero.	24
Aniévas.	24
Arenas.	31
Arredondo.	21
Bareyo.	7
Cabezón de la Sal.	32
Campó de Suso y Marqués.	84
Castro ó Cillorigo.	8
Castro-Urdiales.	6
Cieza.	16
Comillas.	6
Corvera.	26

Corrales de Buelna.	26
Eumedio.	43
Entrambasaguas.	16
Guriezo.	10
Lamason.	51
Laredo.	7
Liérganes.	13
Tos Tojos.	65
Mazuerras.	8
Miera.	6
Penagos.	16
Santa María de Cayón.	95
Pesaguero.	14
Piólagos.	47
Polanco.	13
Polaciones.	22
Puerto-Viesgo.	7
Ramales.	28
Rasines.	7
Reinosa.	26
Rionansa.	42
Rivamontan al Mar.	18
Rozas (Las).	16
Ruente.	12
Ruesga.	12
Ruiloba.	10
San Miguel de Aguayo.	31
San Pedro del Romeral.	6
Santiurde de Toranzo	41
Torrelavega.	26
Tudanca.	15
Valdáliga.	16
Valle.	32
Val de San Vicente.	40
Vega de Liébana.	31
Vega de Pas.	8
Villaseca.	15
Udías.	15

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

IMPORTANTE.

En esta imprenta hay de venta colecciones completas del *Boletín oficial* del año económico de 1879 á 80. Para los pedidos dirigirse al Administrador de dicho periódico.

Las personas que deseen la coleccion encuadrada pueden manifestarlo al mismo tiempo de hacer el pedido.

ESTADOS

DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

En esta imprenta se venden ejemplares de dichos impresos.

Imprenta de Salvador Atienza. Calle de Carbajal, 4.

BALSAMO DE LA CRUZ ROJA.

PREPARACION CON BASE DE ALQUITRAN PARA EL USO EXTERNO

Grandísimo éxito en las guerras de América, Italia, franco-alemana y de Oriente, en el sitio de Paris y últimamente en Holanda, Bélgica é Indias.—Numerosos certificados de los principales médicos y atestaciones de los enfermos curados. Las llagas más rebeldes, las afecciones herpéticas, escrofulosas y cancerosas, heridas, quemaduras y úlceras de todas clases, los panadizos, furúnculos, etc., curan rápidamente con el BALSAMO DE LA CRUZ ROJA. Cesacion INMEDIATA del dolor.—Tratamiento INFALIBLE. Venta por mayor, Sres. H. Van Assche y C.^a en Mexem-les-Anvers (Bélgica). En Madrid, Agencia franco hispano-portuguesa, Sordo, 31. Depósito en Santander: D. Dionisio Erasun Salgado.